



Legálitas

Compañía en asistencia jurídica para familias, autónomos y pymes.



Seis claves para adaptar tu empresa a la nueva normativa «whistleblower»

La reforma del Código Penal por [Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo](#) supuso una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la [Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio](#), con la finalidad de concretar la **obligación de control de la comisión de delitos en el seno de la empresa**, cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal e introdujo la necesidad de crear un sistema de comunicación o canal de denuncias, imponiendo la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al encargado de vigilar y hacer cumplir el modelo de prevención de delitos adoptado. (Art. 31 bis, 5, 4º del Código Penal).

A medida que las empresas (personas jurídicas, fundamentalmente) han ido adquiriendo “**cultura de cumplimiento**”, se ha ido ampliando el ámbito de dicha responsabilidad más allá del ámbito penal (civil, administrativo, laboral) y matizando el régimen del canal de denuncias.

El 23 de octubre de 2019 se dictó la [Directiva \(UE\) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo](#), relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Dere ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |